

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE A LA INTERCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS PERU 2, 4 Y 6 DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “BARRIDADA SANTA ISABEL. FASE I”

En San Juan de Aznalfarache, a de diciembre de 2025.

COMPARECEN E INTERVIENEN

De una parte, Dña. M^a Luisa Moya Tejera, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache que interviene en nombre y representación de esta, con domicilio en esta ciudad Pza. de la Mujer Trabajadora, con C.I. F. P-4108600-J.

Y de otra, D. Miguel de Osma Rodríguez con DNI 33505028P, que interviene en nombre y representación de la INTERCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS PERÚ 2, 4 y 6 con NIF: H19458017 y domicilio en C/ Perú 2, 4 y 6, nº2, 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla), en virtud de Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de fecha 24 de julio de 2024.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose capacidad para obligarse en los términos del presente acuerdo

EXPONEN

Con fecha 8 de marzo de 2023 se publicó la Resolución de la Secretaría General de la Vivienda por la que se aprueba la relación de actuaciones que se pretenden financiar con cargo al Programa 1 del RD 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia, en aplicación de lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2022, por la que se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de las propuestas por Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Entre las actuaciones se encuentra la correspondiente al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (en adelante ERRP) propuesto por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache denominado “SANTA ISABEL.FASE I”.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023-0431 de fecha 23 de marzo de 2023 se delimitó el ERRP “SANTA ISABEL. FASE I” con las coordenadas correspondientes.

Con fecha 16 de octubre de 2023 se adopta ACUERDO N° 20 DE LA COMISIÓN BILATERAL, celebrada entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento



Urbana, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “SANTA ISABEL. FASE I”, en el municipio de San Juan de Aznalfarache, incluido en los Programas de ayuda en materia de Rehabilitación Residencial, y Vivienda Social del Plan de Recuperación.

La Junta de Andalucía a través de este acuerdo y su adenda de fecha 3 de diciembre de 2024, instrumenta subvención dirigida a las comunidades de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios de los edificios incluidos en el ERRP mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, por tanto, estas ayudas se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno Español. Las bases reguladoras de dichas ayudas han sido publicadas en la Orden de 26 de marzo de 2024(BOJA núm.63 de 2 de abril de 2024) y convocadas por Orden de 19 de junio de 2024 (BOJA núm. 129 de 4 de julio de 2024)

La cofinanciación municipal previstas en el ACUERDO Nº 20 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “BARRIADA DE SANTA ISABEL. FASE I”, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE y su Adenda, tienen como objetivo complementar la actuación subvencionada por la Junta de Andalucía, sin exceder el coste de la actuación, instrumentándose como subvención directa a aquellas comunidades que sean beneficiarias de la Subvención primera de la Junta de Andalucía.

El artículo 8 del RD 853/2021, establece la figura del Agente y gestores de la rehabilitación. La actuación de estos agentes y gestores exigirá que se aporte un documento que acredite el acuerdo con la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales, pudiendo las comunidades autónomas determinar las funciones concretas de los agentes y gestores de la rehabilitación.

Esta figura, se ajusta a lo establecido en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de acometer un proceso de modernización de la Administración Pública que le proporcione herramientas necesarias para acometer la ejecución del Plan y la mejor gestión de fondos, impulsando la colaboración público-privada entre las administraciones públicas y el sector privado. Por lo que la cofinanciación municipal prevista a través del presente Convenio, al estar enmarcada en el ACUERDO Nº 20 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “SANTA ISABEL. FASE I”, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE contempla la posibilidad de utilización de la figura del AGENTE – GESTOR REHABILITADOR para la gestión de los fondos.

Al mismo tiempo, el artículo 6.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece para los beneficiarios de las subvenciones en materia de rehabilitación residencial del



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la excepción de las circunstancias previstas en la letra e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativas a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de estas subvenciones. De conformidad con lo anterior y atendiendo a la naturaleza y objetivos de las subvenciones reguladas por el presente convenio, estas bases reguladoras establecen que las entidades que soliciten estas subvenciones quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto en el ámbito estatal, autonómico o municipal.

La INTERCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS PERÚ 2, 4 y 6, a través del agente rehabilitador, ha presentado escrito de fecha 27 de noviembre de 2025 en el que solicita le sea concedida una subvención para la rehabilitación de los edificios sito en C/Perú 2, 4 y 6, como complemento de la Ayuda a la Rehabilitación con el mismo objeto de la que es beneficiaria, concedida por la Junta de Andalucía mediante resolución de 8 de septiembre de 2025, la cual consta en el expediente núm. 6470/2025.

La realización de convenios de colaboración entre las Administraciones Públicas y los particulares está prevista en el art. 47 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, el art. 28 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que dicho convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las razones de interés público de las ayudas del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la financiación de la Rehabilitación Edificatoria del ERRP "SANTA ISABEL. FASE I", empiezan en la delimitación de dicho espacio como **ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA**, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023-0431 de fecha 23 de marzo de 2023. Dicha delimitación se considera un instrumento de planeamiento de desarrollo, destinado a desarrollar un proyecto de regeneración urbana en suelo urbano de uso residencial con la edificación consolidada, enmarcable entre los fines de ordenación urbanística, previstos en el artículo 3.2.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, de "Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado del municipio en términos sociales, culturales, económicos, sanitarios y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de la población".

El ERRP "SANTA ISABEL. FASE I" es un área continua, constituida por 38 edificios, 6 manzanas y un total de 304 viviendas, ocupando un total de 0,86 hectáreas, que comprenden los siguientes portales:



MANZANA 1 (8 bloques, 64 viviendas)

Calle	Portales
Uruguay	7, 9, 11 y 13
Amantina Cobos	18, 20, 22 y 24

MANZANA 2 (6 bloques, 48 viviendas)

Calle	Portales
Uruguay	1, 3 y 5
Amantina Cobos	12, 14 y 16

MANZANA 3 (6 bloques, 48 viviendas)

Calle	Portales
Argentina	2, 4 y 6
Chile	1, 3 y 5

MANZANA 4 (6 bloques, 48 viviendas)

Calle	Portales
Chile	2, 4 y 6
Perú	1, 3 y 5

MANZANA 5 (6 bloques, 48 viviendas)

Calle	Portales
Perú	2, 4 y 6
Bolivia	1, 3 y 5

MANZANA 6 (6 bloques, 48 viviendas)

Calle	Portales
Bolivia	2, 4 y 6
Brasil	1, 3 y 5

Entre los motivos de selección de esta zona de San Juan de Aznalfarache para la actuación ha sido determinante su ubicación en la zona más vulnerable del municipio, donde se viene interviniendo desde hace décadas por varias Administraciones y Entidades, tratando de mejorar, no solo el entorno del barrio, si no la vida de sus residentes, con un enfoque integral y comunitario según ámbitos de actuación, entre las que se encuentran:

- Desarrollo Económico y Comunitario sostenible.
- Políticas públicas para el bienestar y la cohesión.
- Mejora del hábitat y la convivencia.
- Trabajo en red e innovación en la intervención social comunitaria.

La intervención prevista a través de estas Ayudas a la Rehabilitación en el ERRP “SANTA ISABEL. FASE I” es una fórmula de colaboración público–privada, cuyas actuaciones favorecerán la mejora de la eficiencia energética del edificio que forman parte de un enfoque de rehabilitación integral, que atenderá a la conservación, seguridad y sostenibilidad, redundando en una mejora de la calidad de vida del entorno.

Al mismo tiempo, concurren **dificultades** razonables para realizar la concesión de las mismas por medio del **procedimiento ordinario de convocatoria pública concurrente**, dada la previsión de entidades beneficiarias definidas y concretas, al ser una subvención complementaria de Ayuda a la Rehabilitación Edificatoria instrumentada por la Junta de Andalucía en dicho entorno.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento y la asunción por las partes firmantes de las obligaciones a cumplir por cada una, a fin de hacer posible el otorgamiento excepcional de una subvención directa por importe de 125.990,07 euros destinada a participar en las obras de rehabilitación de los edificios de tipología uso residencial colectivo con alineación, sitios en C/ Perú 2, 4 y 6.

Las actuaciones de rehabilitación valoradas en 653.950,32 euros han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, mediante resolución de 8 de septiembre de 2025 por un importe de 527.960,25 euros. Dicha resolución consta en el expediente núm. 6470/2025.

Para la determinación de los costes subvencionables de la actuación se ha considerado el presupuesto de actuación de la resolución de 8 de septiembre de 2025, de acuerdo con el desglose por partidas e incluyendo el IVA.

De esta forma el coste de la actuación se desglosa según el siguiente cuadro

Concepto	Coste sin IVA	IVA elegible	Coste subvencionable aceptado
Actuaciones de rehabilitación	538.321,18 €	53.832,12 €	592.153,30 €
Honorarios profesionales	15.618,60 €	3.279,91 €	18.898,51 €
Gastos de gestión	15.618,60 €	3.279,91 €	18.898,51 €
Retirada de amianto	21.818,18 €	2.181,82 €	24.000,00 €



Coste subvencionable aceptado	Subvención de la Junta de Andalucía	Subvención del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache
653.950,32 €	527.960,25 €	125.990,07 €

SEGUNDA. -ACEPTACIÓN BENEFICIARIO

La intercomunidad de propietarios PERÚ 2, 4 Y 6, acepta expresamente, la subvención anteriormente mencionada, por un importe total de 125.990,07 euros

TERCERA. - COMPROMISO QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En el marco de colaboración establecido con el presente Convenio el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se compromete a:

01.- Conceder entidad beneficiaria, una subvención de 125.990,07 euros, suponiendo una cantidad cierta del total de la actuación subvencionada.

Esta cantidad resulta del prorrateo del total de la cofinanciación municipal para esta actuación entre el número de viviendas de las intercomunidades de propietarios beneficiarias de la ayuda de la Junta de Andalucía de rehabilitación de edificios en el "ERRP SANTA ISABEL.FASE I", con el límite del importe total de la actuación subvencionable.

La subvención se articulará en pagos fraccionados al AGENTE/GESTOR DE LA REHABILITACIÓN DESIGNADO de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de 94.492,55 euros a la firma de Convenio, que supone el 75% de la subvención, teniendo la misma la consideración de pago en firme con justificación diferida.
- El resto de la subvención, el 25% por importe de 31.497,52 euros se abonará a la entidad beneficiaria, a la finalización de la actividad objeto de la subvención, previa justificación del gasto total de la actividad subvencionada y presentación de la documentación incluida en la Base Sexta.

Asimismo, la subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2310/78000.



02.- Facilitar y colaborar en todo lo que le competa, en el desarrollo de todas aquellas actuaciones y trámites necesarios para que por la beneficiaria se lleve a efectos y materialice el proyecto de rehabilitación del edificio objeto de la subvención.

CUARTA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

En general, los previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular la entidad beneficiaria asume, frente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en orden a lograr los objetivos enunciados en los apartados anteriores, los siguientes compromisos:

- a.- Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- b.- Solicitar y obtener todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones privadas y/o administrativas, que resulten necesarias para poder llevar a efecto la ejecución del proyecto objeto de subvención.
- c.- Exigir en su caso a la empresa constructora contratada y bajo su exclusiva responsabilidad, el debido, puntual y exhaustivo cumplimiento a todas y cada una de las normas que resulten de aplicación en materia de personal, seguridad y salud laboral, durante el desarrollo y ejecución de las obras objeto de la presente subvención.
- d.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto objeto de subvención.
- e.- La subvención otorgada será una cantidad a tanto alzado que en ningún caso excederá el presupuesto total previsto del proyecto subvencionado.
- f.- Al resultar compatible con otras ayudas y subvenciones, el beneficiario asimismo se compromete a comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, debiendo aportar declaración responsable con esta información en el momento de la solicitud como en el de la justificación.
- g.- Exponer en un lugar visible y acordado previa y conjuntamente, un cartel para la difusión y anuncio de la actuación objeto de este Convenio, divulgar esta subvención y autorizar Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache la publicación de los datos relativos a la presente subvención en la BDNS (Bases de Datos Nacional de Subvenciones) conforme determina el art. 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- h.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante cinco años, incluido los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de control y comprobación.



i.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este Convenio.

QUINTA. - AGENTE / GESTOR DE REHABILITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del RD 853/2021, de 5 de octubre, se entenderá por persona o entidad agente o gestora de la rehabilitación la persona física o jurídica, o entidad pública o privada que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante mecanismos de cesión de derecho de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación o mejora que puedan ser objeto de financiación con cargo a las subvenciones de esta línea de subvenciones.

La actuación de estos agentes y gestores exigirá que aporten un documento que acredite el acuerdo con la entidad beneficiaria que les faculte y autorice a actuar como tales, según lo establecido en el artículo 8.3 del RD 853/2021, de 5 de octubre, así como la acreditación o, en su caso, declaraciones responsables de la persona o entidad que actúa como agente o gestora de la rehabilitación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 8.7 del texto articulado, del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y de conceder derechos y accesos necesarios para garantizar el ejercicio de las competencias del ejercicio de control por parte de las instituciones nacionales y comunitarias.

Consta en el expediente núm. 6470/2025 el acuerdo de designación del agente / gestor de rehabilitación por la INTERCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS PERÚ 2, 4 Y 6 (Según modelo publicado por la Junta de Andalucía), nombrando a REHABILITACIÓN ECOSOCIAL A.I.E, con NIF: V44725091, con las siguientes actuaciones:

- Presentación de la solicitud, seguimiento y gestión de la subvención.
- Subcontratación de la ejecución total de las actuaciones subvencionables que faciliten modelos tipo “llave en mano” a la entidad destinataria de la subvención de rehabilitación de edificios en el ERRP.
- Cesión del derecho de cobro de la presente subvención.

Igualmente consta en el referido expediente contrato de prestación de servicios técnicos y administrativos para actuar con agente rehabilitador en la intercomunidad de propietarios Perú 2, 4 Y 6 de San Juan de Aznalfarache.

La participación de la persona agente o gestora de la rehabilitación no exime a la entidad beneficiaria de cumplir todas las obligaciones que le incumben en relación a esta subvención, sin perjuicio de la responsabilidad que, además, pueda exigirse a dicho agente o gestor.



SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

La justificación, que se realizará como máximo en el PLAZO DE TRES MESES desde la finalización de las actuaciones objeto de la subvención, y en todo caso las actuaciones deberán estar finalizadas y justificadas antes del día 30 de junio de 2026, se efectuará conforme lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación al artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la presentación de la Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluidas en el proyecto de actuación subvencionado.

Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de la dirección de la ejecución de la actuación, indicando así la fecha de conclusión de las actuaciones.

2. Memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto, del coste total del proyecto objeto de actuación, con el siguiente contenido:

2.a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto objeto de actuación y no sólo del importe subvencionado, conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle (sin generalidades, incluyendo el número de unidades y trabajos realizados con sus correspondientes importes), importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención (indicando el porcentaje), fecha de emisión y fecha de pago.

2.b. Las facturas o documentos de valor probatorio, (original o fotocopia compulsada o copia fiel digitalizada del original, en cuyo caso el interesado asumirá la responsabilidad de su veracidad), equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación. Las facturas tienen que ir referidas al total del proyecto objeto de actuación y no sólo a la parte subvencionada.



Si se factura por una persona física, deberá de retenerse el IRPF o bien señalar, de forma expresa, que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no ser una actividad profesional.

El IVA debe de venir desglosado, y si estuviera exento de IVA deberá de indicarse el artículo en base al cual está exento.

Cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, deberá de contener un sello en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto de actuación subvencionado. El contenido de sello o diligencia será el siguiente:

- Gastos financiados por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- Número de expediente.
- Nombre del Proyecto de rehabilitación edificatoria.
- Cuantía y porcentaje que se imputa.

2.c. Documentos acreditativos del pago de las facturas o certificaciones obra, declaración responsable de las cantidades cobradas, con sello y firma de la empresa y declaración responsable del pago realizado por la entidad beneficiaria. Certificado bancario de las transferencias realizadas.

2.d. La solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores para la contratación de la obra.

2.e. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

2.f. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el coste subvencionable aceptado, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

3. Además de lo descrito anteriormente, habrá que aportar la siguiente documentación:

3.a.- Certificado de final de obra cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso, y liquidación de la misma.



3.b.- Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.

3.c.- Certificaciones de obra del importe total de ejecución de la obra.

3.d.- En el caso de actuaciones que requieren proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada.

3.e.- Certificado de eficiencia energética del edificio, obtenido una vez realizadas las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la subvención, y registrado en el Registro de Certificados Energéticos Andaluces adscrito a la Consejería competente en materia de energía, o autorización al órgano gestor para que pueda ser recabado.

Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultará inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido.

Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30% la subvención será revocada.

3.f.- Documentación fotográfica de las obras ejecutadas y de la publicidad realizada de la financiación recibida, preferentemente en color.

3.g.- Certificado suscrito por el director de obra y el director de ejecución de obra, en su caso, relativo a que la gestión de residuos de construcción y demolición se ha realizado durante la obra según lo previsto en estudio incluido en el proyecto.

3.h.- Certificado suscrito por el director de obra y el director de ejecución de obra, en su caso, relativo a que durante la ejecución de la obra se ha dado cumplimiento al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH) en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

3.i.- Fotografía del cartel de obra preferentemente en color en la que incluya la cofinanciación del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache según Manual de Aplicación Gráfica Corporativa aprobado que puede consultarse en el portal de transparencia en la dirección URL <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/transparency/08f8dd7d-83ca-4613-8021-9c597355895c/>



La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

1.a. - La perceptora de la subvención estará obligada a justificar el 100% del gasto del proyecto objeto de la actuación, independientemente de que esté subvencionado o no.

1.b.- Los gastos deberán de ajustarse a los conceptos que figuran en el presupuesto del proyecto de actuación subvencionado, y en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

1.c.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos del proyecto, a efectos de pérdida de derechos de cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

1.c.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la suscripción del presente convenio, y con posterioridad a la suscripción del Convenio Bilateral ACUERDO N° 20 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "SANTA ISABEL. FASE I", EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, siempre que se refieran a gastos del proyecto de actuación subvencionado.

1.d.- Se podrán incluir los gastos subvencionables relativos a costes inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales, siempre que estén debidamente justificados.

No se consideran gastos subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

1.e.- Si la subvención se presenta fuera de plazo, tras la notificación del requerimiento de justificación, el importe de la subvención se reducirá en un 20%.

1.f.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no pudiendo exceder el coste total de las actuaciones.



1.g.-En caso de que la entidad beneficiaria no aportara la documentación establecida en los apartados anteriores no se procederá al ingreso del 2º pago y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Todo ello, sin menoscabo de proceder al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso.

SÉPTIMA. - REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Capítulo Quinto de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto en que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Como causas específicas de reintegro se establecen las siguientes:

4.1. No comunicar de inmediato al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache cualquier modificación de las condiciones que hubieran motivado la concesión de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la misma.

4.2. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

4.3. Incumplimiento de las exigencias establecidas para las actuaciones subvencionables (% reducción del consumo o demanda energética)



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento



5. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, así como en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se prueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe en cualquier momento sin requerimiento previo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de las cantidades no invertidas. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior. Se habilita el siguiente nº de cuenta para dicho trámite: ES33 2100 7794 8222 00046706

OCTAVO. - RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ordenanza Reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

NOVENO. - DOMICILIO DE LAS NOTIFICACIONES

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través de la dirección de correo electrónico señalada al efecto. La notificación se entenderá practicada en el momento en el que se reciba la confirmación de la recepción.

La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya recibido la confirmación de la recepción.

Cuando se rechace la notificación, se dará por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento

– Correo electrónico: medioambiente@concovi.org



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



DÉCIMA. - VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es desde el siguiente al de suscripción, hasta su finalización el 30 de junio de 2026. Por tanto, el plazo de justificación de la ejecución de todas las actuaciones se establece en 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que, en todo caso, las actuaciones en el ERRP habrán de estar finalizadas y justificadas antes del **30 de junio de 2026**.

No obstante, el plazo de vigencia y ejecución de las obras se ajustará a los plazos establecidos en la normativa que regula la rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "SANTA ISABEL. FASE I", que en ningún caso significará modificación del convenio.

UNDÉCIMA. - MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser objeto de posibles modificaciones como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y ante los imponderables que surjan en la ejecución del proyecto, siempre que se mantengan los objetivos previstos en el convenio.

La subvención que se concede mediante el presente Convenio podrá resolverse por incumplimiento de los compromisos y las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria, así como por las causas previstas en la Ley General y Reglamento de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003 y 17 de noviembre de 2006, respectivamente, así como en el resto de la normativa simultánea y concordante aplicación.

DUODÉCIMATERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de la subvención excepcional y directa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Asimismo, en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, se concretan adicionalmente los siguientes datos:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache con domicilio en Pza. de la Mujer Trabajadora s/n

Contacto del Delegado de Protección de Datos: dpdsanjuandeaznalfarache@unive.es

Destinatarios: Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas competentes, así como a órganos de control financiero y de fiscalización (por ejemplo, Tribunal de cuentas o Cámara de Cuentas de Andalucía), en cumplimiento de obligaciones legales.

Plazo de conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión y justificación de la subvención y, posteriormente, durante los plazos previstos en la normativa de archivo, fiscalización y prescripción de responsabilidades.

Derechos de las personas interesadas: Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache o a través de su sede electrónica.

Reclamaciones: En caso de considerar vulnerados sus derechos en materia de protección de datos, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

Y en prueba de conformidad, aceptación y compromiso con cuanto antecede, las partes suscriben este acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

**POR EL AYUTAMIENTO DE
SAN JUAN DE AZNALFARACHE.**

POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

DOY FE